

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante allega escrito en el cual solicita medida cautelar. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00014-00
Auto: 0709

Solicita la parte demandante el embargo y retención de los dineros en la proporción legal al salario que perciba el demandado CRISTIAN CAMILO POSADA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.847.954 como empleado de ADECCO COLOMBIA S.A.

El despacho encuentra procedente tal pedimento y en consecuencia se decreta el EMBARGO y la retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo del ejecutado CHRISTIAN CAMILO POSADA, quien labora para la empresa ADECCO COLOMBIA S.A., sumas que deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el banco Agrario de Colombia a nombre de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd1204b13aaed4df24bd8e23c9be8ee912bb99b2c058e16778d4447bd153d71**

Documento generado en 30/05/2023 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>